

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2019 00104 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Adela Inés Montoya Gil y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

FIJA AUDIENCIA INICIAL
REQUIERE PARTE DEMANDADA

- Por auto de 6 de diciembre de 2019 se admitió la demanda presentada por Adela Inés Montoya Gil y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (folio 22, c. 1)

- La Entidad demandada contestó oportunamente la demanda y presentó excepciones¹. El 30 de abril de 2021 se corrió traslado de las excepciones. La parte demandante permaneció en silencio (Doc. No. 5, expediente digital).

-Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. La excepción de caducidad es excepción perentoria y se resolverá al decidir de fondo el presente asunto.

-En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 30 de abril de 2019 de la Procuraduría 50 Judicial II para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (folio 19, c. 1).

Así las cosas, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **19 de abril de 2023** a las **8:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 167 del CGP).

¹ La notificación se surtió mediante mensaje de datos enviado al buzón de la Entidad demandada el 21 de febrero de 2020 y traslado físico entregado el 19 de febrero de 2020, según consulta de la guía por internet (folios 28, 32 y 34 a 36, C. 1). El término (25+30 días) venció el 28 de agosto de 2020, descontando la suspensión de términos Pandemia Covid 19 (del 16 de marzo al 30 de junio de 2020). La Entidad demandada contesto la demanda el 21 de agosto de 2020, esto es, en forma oportuna.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifeseize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: humbertorojasabogado@gmail.com;

Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

Se **RECONOCE** personería adjetiva para actuar a la abogada Zulma Yadira Sanabria Uribe como apoderada del Ejército Nacional en la forma y para los efectos del poder conferido. A su vez, se acepta la renuncia que dicha abogada presentó (Docs. Nos. 3 y 10, expediente digital) Se **INSTA** a la Entidad demandada para que dentro del término de **cinco (5) días**, designe un profesional del derecho que le represente.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que adelante las gestiones pertinentes a efectos que las pruebas solicitadas en la demanda, obren con antelación a que se celebre la audiencia inicial (folio 2 vto., c. 1).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf092d10516ba3c8c9b1dcd76c10394743396f9dd03eb1883a99d23111ceaa2**

Documento generado en 23/02/2023 07:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>